

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 06 de marzo de 2023, el apoderado demandante allegó memorial solicitando la corrección de los títulos de depósito judicial en cuanto al NIT de la parte demandante.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00401

Demandante: CONJ. RESID. SENDEROS del TEUSACÁ PH

Demandado: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS

Fecha Auto: 13 de abril de 2023.

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta ejecución la solicitud de corrección aportada el 6 de marzo de 2023, por el apoderado demandante y al encontrarla procedente, SE ACLARA el numeral 6 del auto anterior fechado 16 de febrero de 2023, en el entendido que el Conjunto Residencial Senderos del Teusacá P.H., de identifica con NIT 900.560.251-9 y no como erradamente allí quedo enunciado. Líbrese oficio a Banco Agrario con la anterior corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #13 de 14 de abril de 2023. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1552a04c50074965db7bee08b913702616c24ed6956dbb89185bc42837e5157d**
Documento generado en 13/04/2023 05:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>